



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 014-2016-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 01 de Junio del 2016, referente al proyecto de **Ordenanza sobre Beneficio Tributario Extraordinario**, presentado por el Coordinador del Plan de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Barranca, para el cumplimiento de las metas para el año fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo el artículo 41° de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, a través del Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Que, de acuerdo a los reportes de la Gerencia de Rentas, a la fecha, existe una cartera grande de obligaciones tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por recaudar, lo que hace que se planteen medidas y estrategias de recaudación sobre todo respecto al Impuesto Predial, en base a la política de la actual gestión Municipal, y para efectos del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del 2016 como es la **Meta 32: Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015 en un porcentaje señalado en el instructivo, registro completo de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo "tributos municipales"**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** de los Señores Regidores asistentes a la Sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO DE CONDONACIÓN DE INTERESES, MORAS Y MULTAS, ASÍ COMO DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Beneficio Tributario Extraordinario de deudas Tributarias, aplicable a los contribuyentes deudores de la Municipalidad Provincial

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Esta copia es una reproducción exacta de su Original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

06 JUN 2016
Barranca, de 06 JUN 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

de Barranca, según el Procedimiento establecido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de julio del presente año.

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE la presente norma legal en el Diario Oficial el Peruano y su Anexo Único en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 4°.-FACÚLTESE al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal así como la ampliación de su vigencia.

ARTÍCULO 5°.-DEROGASE el **Artículo 5° Numeral 5.1, Inciso b)** de la **Ordenanza Municipal N° 010-2016-AL/CPB**, y ampliése su vigencia hasta el último día hábil del mes de Julio del 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal a los 01 días del mes de Junio del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karina Carhuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”
Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karina Carhuapoma Rojas
Secretaría General
Barranca, 06 de JUNIO 2016



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ANEXO ÚNICO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-AL/CPB

PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO



ARTICULO 1°.- El Beneficio Tributario Extraordinario comprende las deudas no cobradas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la ordenanza de aprobación, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, incluso en la vía de ejecución coactiva (incluido los gastos y costas del procedimiento de ejecución coactiva).



ARTICULO 2°.- Para acogerse al presente Beneficio, el deudor tributario deberá de acercarse a formalizar su petición respectiva según sea el caso.



ARTICULO 3°.- No podrán acogerse al presente Beneficio aquellos contribuyentes que tengan recursos de revisión, recursos de amparo, procesos de fiscalización por subvaluación de predios y conflictos pendientes con la Municipalidad, ni aquellos que tengan sentencias en contra de la entidad municipal. Se exceptúan de este Beneficio también a todas aquellos obligados que tenga medidas cautelares de embargo ejecutadas, por el cual pagarán el insoluto de la deuda más los intereses, gastos y costas del procedimiento, salvo las facultades establecidas en el Art. 116° del código tributario.

ARTICULO 4°.-El presente Beneficio Tributario Extraordinario, establece como condición indispensable y básica que el contribuyente pague al 100% de su Impuesto Predial insoluto incluido el derecho de emisión, para acogerse a los Beneficios establecidos en el artículo 6° del presente procedimiento sobre sus Arbitrios Municipales para el pago su deuda con los descuentos del caso. En Arbitrios Municipales, en casos especiales pueden acogerse al fraccionamiento de pago, para lo cual deberá abonar como cuota inicial hasta el 30 % de la deuda pendiente deducida con el Beneficio, más el derecho de emisión, y el saldo entre 2 a 10 cuotas con los intereses de ley; siempre y cuando no se hubiere emitido la resolución de pérdida de fraccionamiento.



ARTICULO 5°.-Los contribuyentes que no tengan deuda pendiente de pago por Impuesto Predial al 2016, hasta la entrada en vigencia de la ordenanza de aprobación, podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 6° en lo que corresponde.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS A OTORGARSE

ARTICULO 6°.- Podrán acogerse al Beneficio Tributario Extraordinario, los contribuyentes deudores de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, quienes gozarán de los siguientes Beneficios como sigue:

Table with 3 columns: Concepto, Años, Condonación de intereses, moras y multas (%). Rows include Impuesto Predial (1998 al 2016, 100%), Arbitrios Municipales (2004 al 2016, 100%), and a section for Descuento del insoluto (%) with 90% for años anteriores.



"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Municipalidad Provincial de Barranca stamp and signature of Karín Arhuapoma Rojas, Secretaria General, dated 06 JUN 2016.



